

DECISIÓN DE LA COMISIÓN**de 7 de octubre de 2004****que modifica la Decisión 2002/840/CE por la que se adopta la lista de instalaciones de terceros países autorizadas para la irradiación de alimentos**

[notificada con el número C(2004) 3679]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2004/691/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 1999/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de febrero de 1999, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre alimentos e ingredientes alimentarios tratados con radiaciones⁽¹⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 9,

Considerando lo siguiente:

- (1) De acuerdo con la Directiva 1999/2/CE, no puede importarse de un tercer país un producto alimenticio tratado con radiación ionizante que no haya sido tratado en una instalación de irradiación autorizada por la Comunidad.
- (2) En la Decisión 2002/840/CE de la Comisión⁽²⁾ se establece una lista inicial de instalaciones de irradiación autorizadas.
- (3) La Comisión ha recibido solicitudes de autorización de una instalación de irradiación en Turquía y otra en Suiza, a través de sus respectivas autoridades nacionales competentes. Los expertos de la Comisión han inspeccionado las instalaciones de irradiación para comprobar si cumplen los requisitos de la Directiva 1999/2/CE y, en particular, si la supervisión oficial garantiza que cumplen las disposiciones del artículo 7 de la misma. Las autoridades competentes de ambos países han respondido satisfactoriamente a todas las recomendaciones formuladas en el informe final.

- (4) Habida cuenta de la adhesión de Hungría a la Comunidad el 1 de mayo de 2004, ya no es necesario que la instalación de irradiación de dicho Estado miembro figure en la lista del anexo de la Decisión 2002/840/CE. En efecto, dicha instalación se añadirá a la lista de instalaciones de irradiación autorizadas en los Estados miembros a la que se refiere el apartado 4 del artículo 7 de la Directiva 1999/2/CE.
- (5) Procede, por tanto, modificar la Decisión 2002/840/CE en consecuencia.
- (6) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo de la Decisión 2002/840/CE se sustituirá por el texto del anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 7 de octubre de 2004.

Por la Comisión

David BYRNE

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 66 de 13.3.1999, p. 16; Directiva modificada por el Reglamento (CE) n° 1882/2003 (DO L 284 de 31.10.2003, p. 1).

⁽²⁾ DO L 287 de 25.10.2002, p. 40.

ANEXO

Lista de instalaciones de irradiación de terceros países autorizadas por la Comunidad

<p>Nº de referencia: EU-AIF 01-2002</p> <p>HEPRO Cape (Pty) Ltd 6 Ferrule Avenue Montague Gardens Milnerton 7441 Western Cape República de Sudáfrica Tel. (27-21) 551 24 40 Fax: (27-21) 551 17 66</p>
<p>Nº de referencia: EU-AIF 02-2002</p> <p>GAMMASTER South Africa (Pty) Ltd PO Box 3219 5 Waterpas Street Isando Extension 3 Kempston Park 1620 Johannesburg República de Sudáfrica Tel. (27-11) 974 88 51 Fax: (27-11) 974 89 86</p>
<p>Nº de referencia: EU-AIF 03-2002</p> <p>GAMWAVE (Pty) Ltd PO Box 26406 Isipingo Beach Durban 4115 Kwazulu-Natal República de Sudáfrica Tel. (27-31) 902 88 90 Fax: (27-31) 912 17 04</p>
<p>Nº de referencia: EU-AIF 05-2004</p> <p>GAMMA-PAK AS Yünsa Yolu N: 4 OSB Cerkezköy/TEKIRDAG TR-59500 Turquía Tel. (90-282) 726 57 90 Fax: (90-282) 726 51 78</p>
<p>Nº de referencia: EU-AIF 06-2004</p> <p>STUDER AGG WERK HARD Hogenweidstrasse 2 Däniken CH-4658 Suiza Tel. (41-062) 288 90 60 Fax: (41-062) 288 90 70</p>